



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Resolución Directoral Regional N° 2587

Ica, 10 ABR. 2018

VISTO:

El Informe N° 006-2018-GORE-ICA-DREI-DIGEP/EE, acerca de la Aprobación del Protocolo para garantizar la Protección y Seguridad de los niños durante el desarrollo de las acciones escolares en las Instituciones Educativas y Programas Educativos del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ica, va en 2 foños..

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el literal h) del numeral 24 de su artículo 2°, establece que la defensa de la persona humana y el respeto por su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado, y, que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes; asimismo, el segundo párrafo del artículo 15°, prevé que el educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico;

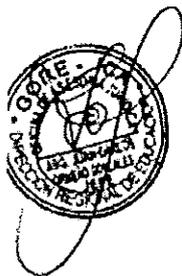
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0405-2007-ED, se aprobó los "Lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas"

Que, de acuerdo al artículo 1° de la ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas; tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, hostigamiento. La intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las Instituciones educativas;

Que, de acuerdo al artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en relación con la política general del Estado.

Que, el Artículo 147° del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, establece en el literal e), como una de funciones de la Dirección Regional de Educación (DRE), la de "Supervisar y evaluar la gestión de las UGEL a su cargo, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia administrativa y pedagógica para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio; informando de ello al Ministerio de Educación, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional y a la comunidad educativa regional.

Que, el Artículo 141° del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU establece que la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la Instancia de Ejecución, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE) responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnica Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normatividad del Sector Educación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, cuya finalidad es orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de la educación básica en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar 2018, desde su inicio hasta su clausura, así como posibilitar la evaluación de la gestión institucional.

Que, a través del Informe N° 006-2018-GORE-ICA-DREI-DIGEP/EE, la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Ica, señala que existe la necesidad que se apruebe con Resolución Directoral Regional el siguiente protocolo para que sea aplicado en las II.EE públicas y privadas de la región y que aquellas que incumplan y/o vulneren lo dispuesto en el presente protocolo, serán pasibles de las medidas de sanción correspondientes, en aplicación de las normas legales vigentes en lo que corresponde;

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión Pedagógica; a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Dirección de Gestión Administrativa, Dirección de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica, a lo dispuesto por el Despacho Directoral y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0644-2016-MINEDU, la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ordenanza Regional N° 013-2013-GORE-Ica, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y la Ordenanza Regional N° 004-2007-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL CUIDADO, LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE SU INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL AMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA; la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Gestión Pedagógica, la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, y a las Unidades de Gestión Educativa Local de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca, el monitoreo, asistencia técnica y evaluación del estricto cumplimiento de las Orientaciones referidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de Ica, notifique la presente resolución a las Direcciones de línea de la Dirección Regional de Educación de Ica, así como a las Unidades de Gestión Educativa Local de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el portal institucional web de la Dirección Regional de Educación de Ica (www.dreica.gob.pe) y demás portales institucionales de las Unidades de Gestión Educativa Local de Chincha, Pisco, Palpa y Nasca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Victoria Madrid Mendoza
LICENCIADA VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación de Ica

MVM/MO-GORE ICA
JCMS/DIGEP
CRVB/DGI
LAVD/DGA
JCOG/OAJ
EATR/UPER
AAFG/EE
Equipo de Especialistas DIGEP



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL CUIDADO, LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE SU INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA.

I. FINALIDAD:

Establecer orientaciones específicas para la implementación, organización, ejecución y monitoreo de las acciones pertinentes que contribuyan al cuidado, protección y seguridad de los estudiantes de todos los niveles de la educación básica, a fin de garantizar su desarrollo integral durante su permanencia en las instituciones educativas.

II. OBJETIVOS:

- 2.1 Establecer acciones concretas que organicen a la escuela para garantizar el cuidado, protección y seguridad, de los estudiantes en las instituciones y programas educativos públicos y privados de todos los niveles de la educación básica, de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Ica.
- 2.2 Orientar a los equipos directivos de las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de todos los niveles de la educación básica, sobre las acciones de atención, cuidado y protección a los estudiantes, previniendo actos de maltrato y violencia, salvaguardando su integridad física y mental.
- 2.3 Promover la participación activa y coordinada de los directivos, docentes, auxiliares de educación, padres de familia y comunidad, así como fortalecer sus capacidades en acciones de prevención, protección y seguridad de los estudiantes.

III. BASES LEGALES:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- 3.4 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
- 3.5 Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED.
- 3.6 R.M. N° 0519-2012-ED, Lineamientos para la protección de los y las estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las II.EE.
- 3.7 D.S. N° 008-2014-MINEDU y sus Funciones establecidas en la R.VM. N° 052-2016-MINEDU
- 3.8 R.S.G. N°364-2014-MINEDU que aprueba los lineamientos para la implementación de la estrategia nacional contra la violencia escolar.
- 3.9 R.D.R N° 1089 del 09 de febrero del 2018, que aprueba la norma técnica denominada "Normas y orientaciones complementarias para el desarrollo del año escolar 2018 en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ica".
- 3.10 Directiva Regional N° 002-2018-GORE-ICA-GRDS-DREI/DIGEP
- 3.11 R.D.R N° 1755 del 07 de marzo del 2018, que aprueba la Directiva Regional N°05-2018 denominada: "Lineamientos para la implementación de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las instituciones Educativas de Educación Básica en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ica".
- 3.12 Directiva Regional N° 05-2018, Lineamientos para la implementación de las brigadas de protección escolar (BAPE), en las instituciones educativas de educación básica en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ica.

IV. ALCANCE:

- 4.1 Dirección Regional de Educación Ica.
- 4.2 Unidades de Gestión Educativa Local de la región Ica (UGEL Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca).
- 4.3 Instituciones y Programas Educativos de todos los niveles de la Educación Básica, de las UGEL Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca.
- 4.4 Padres de Familia de Estudiantes de Instituciones y Programas Educativos de todos los niveles de la Educación Básica, de las UGEL Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca.
- 4.5 CONEI; APAFA; BAPE de Instituciones y Programas Educativos de todos los niveles de la Educación Básica, de las UGEL Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca.



V. MARCO ESTRATEGICO Y SITUACIONAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES:

- 5.1 La Organización Mundial de la Salud define violencia como el uso intencional de la fuerza y el poder, sea este físico o psicológico, para actuar contra sí mismo u otra persona, grupo o comunidad. Lo que provoca un daño que puede ser físico, psicológico o social por lo tanto de acuerdo a Ley General de Educación y la Ley de Carrera Pública Magisterial establecen que el director de la institución educativa es la máxima autoridad y el representante legal de la misma, responsable de los procesos de gestión educativa, pedagógica y administrativa, debiendo lograr óptimas condiciones para el adecuado desempeño profesional todos los miembros de la Institución educativa y la seguridad de los estudiantes.
- 5.2 La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la integridad física y personal, así como a la protección ante cualquier tipo de violencia. Por lo que, al ratificarla en 1990, el Estado Peruano se comprometió a adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la protección de la población infantil y adolescente.
- 5.3 Armonizando sus funciones con este compromiso, el Ministerio de Educación viene impulsado la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar (SISEVE).
- 5.4 La Dirección Regional de Educación de Ica orienta mediante el presente Protocolo al personal directivo, docente y la comunidad educativa de las Instituciones y programas educativos públicos y privados de todos los niveles de la educación básica a nivel regional, el "Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia" y a garantizar su seguridad durante el desarrollo de las acciones escolares.

VI. PROTOCOLO DE ACCIONES:

Las acciones definidas en el presente protocolo se organizan en 4 aspectos considerados como críticos para garantizar el cuidado, protección y seguridad de los estudiantes durante su ingreso, permanencia y salida de la Institución Educativa, los cuales son:

- Acciones de planificación y organización de la escuela
- Acciones durante el ingreso de los estudiantes a la escuela
- Acciones durante el desarrollo de las acciones educativas dentro/fuera del aula y durante los recreos.
- Acciones durante la salida de los estudiantes de la escuela

6.1 ACCIONES DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA:

- 6.1.1. El director y la comunidad educativa revisa y aprueba el Reglamento Interno en función a las medidas preventivas para la seguridad y protección de los estudiantes dentro y fuera de la institución educativa.
- 6.1.2. Conformar e instalar las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) e implementar su funcionamiento, en la institución educativa.
- 6.1.3. Conformar la comisión de Tutoría y convivencia escolar.
- 6.1.4. En las Instituciones Educativas del nivel inicial y primario focalizadas para brindar el servicio de alimentación escolar, se deberá conformar el Comité de Alimentación Escolar.
- 6.1.5. El director deberá conocer y socializar con los docentes los protocolos a tener en cuenta en caso de maltrato y violencia física y emocional de los estudiantes dentro y fuera de la institución educativa.
- 6.1.6. En las Instituciones Educativas del nivel inicial y primario, en el proceso de matrícula y/o su ratificación, registra en un padrón los datos de los padres y/o apoderado que llevará y recogerá al estudiante de la institución educativa, quien deberá estar debidamente identificado con su DNI y número telefónico.
- 6.1.7. También se registrará en el padrón a una persona alterna designada por los padres que lleve y recoja al estudiante en caso de emergencia, la misma que estará debidamente acreditada con carta notarial e identificada con DNI respectivo.
- 6.1.8. En caso de existir discrepancias legales entre los padres del menor, quien ejerza la tutela, deberá comunicar por escrito a la Institución Educativa, y al docente a cargo del estudiante.
- 6.1.9. Colocar en un lugar visible de la Institución Educativa el horario de atención a los Padres de Familia a fin de no interferir con las labores escolares.
- 6.1.10. El Director de la I.E deberá garantizar el funcionamiento de las BAPE durante el Ingreso y salida de los estudiantes de la escuela.
- 6.1.11. Las UGEL mediante el área de gestión pedagógica y gestión institucional garantizará la organización de la I.E.

6.2 ACCIONES DURANTE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 6.2.1. El personal de portería deberá estar en su puesto en cumplimiento estricto de la función encomendada

por el director de la Institución Educativa.

- 6.2.2. Para el caso de las I.E del nivel inicial y primaria los docentes son los responsables de recibir y entregar a los estudiantes a sus padres o apoderados en la hora de ingreso y salida de acuerdo a las formalidades establecidas en el protocolo.
- 6.2.3. Los auxiliares de educación, para el caso del nivel inicial, mientras los docentes se encuentran recibiendo a los estudiantes, quedarán a cargo del cuidado de los demás en el aula.
- 6.2.4. Para el caso de las I.E del nivel secundaria, durante el ingreso de los estudiantes, los auxiliares de educación deberán estar alertas y vigilantes en la puerta de la Institución Educativa, monitoreando su desplazamiento al aula.
- 6.2.5. El director monitorea, supervisa y controla permanentemente el desarrollo del protocolo de ingreso, permanencia y salida de los estudiantes de la I.E.
- 6.2.6. La UGEL mediante el área de gestión pedagógica son los responsables de monitorear y supervisar la implementación y desarrollo de los protocolos de ingreso, permanencia y salida de los estudiantes de las I.E.

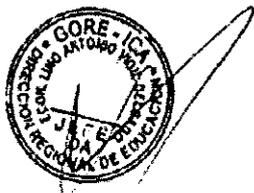
6.3 ACCIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES EDUCATIVAS DENTRO/FUERA DEL AULA Y DURANTE LOS RECREOS:

6.2.1. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS:

- a) Monitorear el cumplimiento de las acciones previstas de planificación y organización de la escuela para garantizar la seguridad y protección durante el servicio educativo.
- b) Es responsable el personal: director, docente, auxiliar, y administrativo que tenga vínculo laboral con el estado y la I.E, del desarrollo de las actividades de vigilancia y control de la disciplina de los estudiantes durante el ingreso, recreo, salida, visitas y otras actividades pedagógicas que se realizan dentro y fuera de la I.E.
- c) En las I.E del nivel inicial, el personal de apoyo gestionado por la APAFA para cumplir funciones de auxiliar de educación, deberá ser a propuesta de la docente de aula y con el visto del director, dicho personal de apoyo deberá ser mayor de edad, contar con DNI, certificado de salud física y mental expedido por un centro de salud público y certificado de antecedentes policiales, todos los documentos con una antigüedad no mayor de 60 días.
- d) Durante la jornada escolar monitorear y asegurar que los docentes permanezcan con los estudiantes en todo momento; desde el ingreso a la escuela, durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje, durante el recreo, y a la hora de la salida; para el caso del nivel inicial y los primeros grados de primaria, asegurarse que todos los estudiantes hayan sido entregados a sus padres o apoderados respectivos.
- e) En caso de contingencia con los estudiantes durante su ingreso, permanencia o salida de la I.E, deberá comunicarse de inmediato con sus padres o apoderados para coordinar las acciones que correspondan; para ello será necesario actualizar el directorio telefónico de los padres permanentemente.
- f) Mitigar riesgos en los ambientes deshabitados de la I.E, habilitándolos con apoyo de los gobiernos locales o entidades de apoyo de la comunidad, comunicando oportunamente a la UGEL o DRE según corresponda.
- g) Asegurarse que los estudiantes no permanezcan solos en caso de ausencia de algún docente.
- h) No convocar a reuniones en horas de atención a los estudiantes, ni en horas de recreo.

6.2.2. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES:

- a) En las I.E del nivel inicial y primaria (en los grados que corresponda); recibir y entregar a los estudiantes al ingreso de la I.E.
- b) En las I.E del nivel secundaria y de primaria (en los grados que corresponda), asegurarse de la asistencia de sus estudiantes al iniciar la clase del día, en caso de ausencia o tardanza permanente comunicar a sus padres mediante el auxiliar y/o tutor según corresponda.
- c) Los docentes del nivel inicial y de primaria deberán elaborar una ficha de los estudiantes con los datos correspondientes de sus padres, dirección domiciliaria, tipo de movilidad escolar que lo traslada, y teléfono con quien comunicarse en caso de emergencia. Tener el registro de los padres y/o tutores de los estudiantes en un lugar visible, asegurándose que la persona que recoge al



estudiante, sea el indicado. Para el caso de las I.E del nivel secundaria corresponde al auxiliar de educación realizar esta actividad.

- d) En las I.E de nivel inicial, en las acciones de atención de necesidades fisiológicas e higiene personal de los estudiantes, convocar al personal auxiliar para acompañarlo, estando vigilante y asumiendo responsabilidad en todo momento de las acciones que cumpla dicho personal auxiliar, controlando los tiempos que se utiliza.
- e) En las I.E del nivel primaria, durante la atención de necesidades fisiológicas e higiene del estudiante, el docente deberá estar alerta y vigilante monitoreando el lugar de desplazamiento y el tiempo utilizado. En las I.E de nivel secundario el auxiliar de educación también es responsable de la vigilancia y control de los estudiantes en la atención a sus necesidades fisiológicas e higiene.
- f) Durante la hora de recreo, deberán permanecer vigilantes en las diferentes actividades de recreación de los estudiantes, proponiendo actividades lúdicas si fuera necesario.
- g) Atender a los estudiantes que se accidenten o sufran alguna dolencia, si es necesario trasladarlos al centro de salud más cercano comunicando a los padres.
- h) Durante la jornada, deberán estar atentos en realizar actividades de acuerdo a sus funciones más no a otras actividades (administrativas, de dirección, apoyo en elaboración de alimentos, entre otros).
- i) Comunicar oportunamente a los padres de familia el desenvolvimiento del niño durante la jornada escolar, las incidencias significativas de comportamiento y conducta.

6.2.3. RESPONSABILIDADES DE LOS AUXILIARES DE EDUCACIÓN (En las I.E que correspondan):

- a) Apoyar a los docentes en el desarrollo de actividades de vigilancia de la disciplina de los estudiantes en el ingreso, recreo, salidas, visitas y otras actividades pedagógicas que se realizan en la I.E.
- b) Velar por el orden y la seguridad de los niños en caso de ausencia de la profesora de aula.
- c) Propiciar y coadyuvar el mantenimiento de un adecuado clima institucional de cooperación, amistad y respeto entre los estudiantes, docentes, trabajadores administrativos, padres de familia, directivos y de la comunidad educativa donde labora.
- d) Manejar el registro anecdótico de los estudiantes de las secciones a su cargo, registrando oportunamente las incidencias significativas de comportamiento y conducta.
- e) Vigilar constantemente la presentación personal, salud e higiene de los estudiantes y, además la cabal conservación de los materiales, muebles y equipos de la I.E.
- f) Atender con el docente a los estudiantes que se accidenten o sufran alguna dolencia, si es necesario trasladarlos al centro de salud más cercano comunicando a los padres.
- g) Vigilar permanentemente las áreas deportivas, talleres y servicios higiénicos en el control de los estudiantes en horas de recreo y de clases.
- h) Participar, acompañar y colaborar activamente en las actividades cívicas, deportivas, y culturales de los estudiantes de la I.E.
- i) Apoyar al docente en las actividades formativas y de atención a los niños y niñas en respuesta a sus necesidades de alimentación, fisiológicas, de recreación, salud, aseo y cuidado.
- j) Los auxiliares de educación en las I.E de nivel inicial, deberán recepcionar y entregar a los niños y niñas en la puerta principal de la escuela.
- k) Informar y coordinar permanentemente con el docente de aula, sobre las observaciones a niños y niñas que requieran una atención particular, como también a los niños y niñas con necesidades educativas especiales.
- l) Colaborar en las aulas que tiene a su cargo, estando atento a los requerimientos del docente como de los niños y niñas.
- m) Vigilar permanentemente las áreas libres, servicios higiénicos, que estén en condiciones de ser utilizados (higiene, seguridad).
- n) Comunicar al docente y al directivo sobre lugares deshabilitados de la I.E que constituyen un riesgo para los estudiantes.
- o) Apoyar al docente en las convocatorias y reuniones de padres de familia.
- p) Durante la jornada escolar, deberán estar atentos a realizar actividades de acuerdo a sus funciones más no a otras actividades (administrativas, de dirección, apoyo en elaboración de alimentos, entre otros).

6.2.4. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a) En las I.E del nivel inicial y primaria, llevar y recoger a su menor hijo a la institución educativa respetando responsablemente el horario escolar establecido. En las I.E del nivel secundaria enviarlo



